Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2023

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 190160-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0528-2023-ANA-OA

San Isidro, 13 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N recepcionada el 21 de setiembre de 2023, presentada por el **Sr. Adolfo Eleodoro Urbina Bustamante**, y el Informe N° 0289-2023-ANA-OA-UCT de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Solicitud del visto, el **Sr. Adolfo Eleodoro Urbina Bustamante** peticiona la devolución del depósito efectuado, por error, de S/.183.75 soles (Ciento ochenta y tres con 75/100 soles) y S/.133.00 (Ciento treinta y tres con 00/100 soles) con fechas 08 y 19 de setiembre de 2023, respectivamente, a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: *a) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso*;

Que, en esa línea, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que, *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT;*

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B67A2CDD

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2023

Que, a través del Informe del visto, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0068-2023-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 27 de noviembre de 2023, recomienda la devolución de la suma de ambos montos a favor del solicitante, señalando que el personal bajo su cargo ha verificado los presupuestos para dicho efecto, esto es, que en el Expediente SIAF N° 016263 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-005434, Voucher de Ingreso N° 002-000653 donde están incluidos los depósitos N°s. 0588808 y 0230822 de fechas 08 y 19 de setiembre de 2023, respectivamente, sumando ambos S/.316.95 soles, el cual luego fue trasladado dentro de un monto mayor al Tesoro Público, según FormatoT6 N° 02300059;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de S/. 316.95 soles (Trescientos dieciséis con 95/100 soles) a favor del **Sr. Adolfo Eleodoro Urbina Bustamante**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Bancaria N° 193-04302746-0-007 del Banco de Crédito del Perú (CCI: 00219310430274600719) conforme a lo solicitado por el peticionante.

Artículo 3°.– DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al **Sr. Adolfo Eleodoro Urbina Bustamante,** y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 15/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B67A2CDD